



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n.º 127000  
CUI 11001020400020220214900  
Guido Dante Fortunati

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por **Guido Dante Fortunati**, contra la **Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar**, el **Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar**, la **Procuraduría 230 Judicial I Penal de Montería**, la **Procuraduría Regional Antioquia**, el **CPAMS de Valledupar – Área Jurídica**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al «*debido proceso, acceso a la administración de justicia, presunción de inocencia, honra y buen nombre, entre otros*».

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese al **Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín**, al **Juzgado 30 Penal Municipal con función de garantías de Medellín**, al **Consejo Superior de la Judicatura**, a la **Procuradora Regional de Córdoba**, al establecimiento carcelario donde esté recluso el actor, a las partes e intervinientes en el proceso de ejecución de penas cuestionado (rad. 05001-60-00-715-2017-00130-00).

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo indicar el estado de los procesos objetados y remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela y los informes. Las contestaciones y proveídos deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico (despenaltutelas001rc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**

**Magistrado**